

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al documento allegado a través de correo electrónico el 25 de mayo 2022 y acorde con lo estipulado en el inciso 1 del art. 301 del C. G. del P. téngase a la demandada MÓNICA MARÍA BARRERA CARREÑO notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago del 17 de septiembre del 2020, desde la fecha de la presentación de dicho documento.
2. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar al despacho si con estas actuaciones se alcanzó una fórmula de arreglo para dirimir la controversia y dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las obligaciones.
3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

Se advierte que ante el silencio de la parte se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af4bd6dbd2e92cc16ce72981c410fbfc103e800df0386c77228e77ebd2e6e66**

Documento generado en 27/05/2022 11:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>